



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°346-2023-MDT-A.

Tinta, 19 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°165-2023-ALE-MDT/C, de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe N°009-2023-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 11 de diciembre de 2023, Carta N°091-2023-GM-MDT/C, de fecha 06 de diciembre de 2023, Informe N°187-2023-URRHH/MDT, de fecha 05 de diciembre de 2023 mediante los cuales se solicita la aprobación del "Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de Tinta - PDP - 2024". y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, entre otros:

Que, mediante la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que los fines de la función pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y la obtención de los mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 10° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas PDP, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de la entidad;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-OE, establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación, validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga a sus veces, de manera previa a la aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Legislativo N°1025 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2010-PCM, se aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, cuya finalidad es el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios que se brinda a los ciudadanos, constituyendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, se emplea a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional de Servicio Civil de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado PDP, que abarcan los objetivos generales de desarrollo, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuente la entidad y describe las estrategias de su implementación, en correspondencia a las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas" aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE e igualmente la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, de 08 de agosto de 2016, "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", en el numeral 6.4.1.4, establece que, el Plan de Desarrollo de las Personas PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad; es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH, establece que las oficinas de Recursos Humanos emiten lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema dentro de su entidad en concordancia con los objetivos y metas organizaciones establecidas en la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el numeral 6.1.6. de la acotada Directiva, señala que el subsistema de gestión del desarrollo y la capacitación, contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando competencias de los servidores y en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son dos: a) Capacitación y b) Progresión en la carrera;

Que, asimismo el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP comprende: a) Aspectos Generales: la misión y la visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad, según el régimen laboral, b) Matriz PDP: comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación Priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, la presente propuesta de "Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta" ha sido elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, en función a las necesidades de capacitación, propuestas por los diferentes órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, con el objeto de potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño y el cierre de brechas de nuestros servidores civiles con el fin de mejorar los servicios que se ofrece a la ciudadanía;

Que, mediante Informe N°187-2023-URRHH/MDT, de fecha 05 de diciembre de 2023, remitido por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e) de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de Tinta PDP-2024, solicitando la aprobación del referido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Carta N°091-2023-GM-MDT/C, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Abog. Luz Alejandrina Turpo Díaz, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el informe técnico de viabilidad de la Unidad de Planificación, actuación necesaria para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°009-2023-OPP-PLANEAMIENTO-MDT/CC, de fecha 11 de diciembre de 2023, remitido por el CPCC. Pedro Damiano Porcel Bolaños, Responsable de Planificación Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite opinión favorable al presente "Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de Tinta – PDP – 2024";

Que, mediante Informe N°165-2023-ALE-MDT-C, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, Opina aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de Tinta – PDP – 2024, dado que tiene como finalidad, promover un efectivo proceso de inducción al personal que se incorpore y/o ingrese a prestar servicios en la entidad a fin de lograr su identificación, adaptación, integración y compromiso con la institución, fortaleciendo la cultura y desarrollo organizacional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica, Opinión favorable de la Oficina de Planificación y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de Tinta - PDP – 2024, que forma parte de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, remitir el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de Tinta - PDP -2024, a SERVIR con las formalidades establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Gerencia Municipal, Unidad de Planificación, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento e implementación de la presente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia Municipal la implementación y funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General realizar los actos de notificación y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta realice la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. Archivo. S/Def

- Alcalde
- Gerencia Municipal
- RRHH
- Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE